CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 8 de septiembre de 2022. Informo señor Juez que en este asunto, la demandante a través de correo electrónico del día 8 de julio de 2022, peticiona la reliquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 227

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE : NERY DE JESÚS JIMÉNEZ URME
DEMANDADO : LEÓN DARIO LOTERO
RDO : 05-154-31-84-001-2014-00190-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho considera:

Frente a la solicitud de liquidación actualizada del crédito, como quiera que la demandante viene actuando dentro del proceso y ha sido quien en oportunidad anterior presentó la liquidación del crédito (fl.14), se solicita proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., esto es, presentar la reliquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 085 fijado hoy 09/09/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario